

calle Pintor Rosales, 7, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 204 m y cable al-ac de 3x25/54,6 mm², en PRADILLO DE CAMEROS.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto. El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 21 de Diciembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Centro de Solidaridad de La Rioja para realizar actividades de recuperación y apoyo en familias afectadas por el problema de la drogadicción
III.A.14

Logroño, a 22 de Noviembre de 1.993.

Firman, de una parte D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y de otra D. Rafael Larriva Ponzano, Presidente del Centro de Solidaridad de La Rioja.

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Centro de Solidaridad de La Rioja en el campo de la rehabilitación y reinserción en el medio familiar del drogodependiente, durante 1.993.

A fin de recuperar el medio familiar se acuerda la realización de una terapia conjunta con el drogadicto y su familia. El número de personas que se pretende atender es de unas 120, lo que supone cuarenta familias en programa.

El Gobierno de La Rioja financiará los gastos de personal, suministro de agua, energía eléctrica, sistema de calefacción, teléfonos, comunicación postal, material de oficina no inventariable, edición de folletos, posters, pegatinas o sistemas de difusión y propaganda, y en general todos los gastos corrientes que haya de soportar el Centro de Solidaridad de La Rioja derivados de la puesta en funcionamiento, mantenimiento y realización de las actividades reseñadas, que se realizarán en la sede del Centro, sito en C/. Manzanera, 11 Bajo.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social aportará una cuantía máxima de 1.500.000.-pts.

El pago se efectuará en una sola fase, una vez que el Centro de Solidaridad de La Rioja presente en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado y se entienda justificado.

Como fecha límite para la presentación de los oportunos justificantes de gastos en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, se establece el 31 de Diciembre de 1.993.

El Centro de Solidaridad de La Rioja, queda obligado a hacer constar la colaboración del Gobierno de La Rioja en la actividad a desarrollar y en los medios de difusión y propaganda; — Comunicar cualquier cambio en el programa de actividades aceptado, con la suficiente antelación para que puedan ser tenidos en cuenta; — Facilitar el acceso a los fondos documentales pertinentes al programa objeto de ayuda y permitir, en su caso, la realización de una auditoría económica y/o operativa del mismo. — Cumplimentar trimestralmente la información asistencial solicitada por el Plan Regional de Drogodependencias.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 1.993. Logroño, a 22 de Noviembre de 1.993.

Convenio entre la Escuela Universitaria de Trabajo Social y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja
III.A.15

Firmados en Logroño, a 24 de Noviembre de 1.993.

Firman, de una parte, D^a CARMEN GOMEZ LAVIN, Directora de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, y de otra, D. PABLO RUBIO MEDRANO, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

Este Convenio tiene por objeto la colaboración para facilitar a los alumnos/as de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Logroño la formación práctica en Instituciones y Servicios Sociales que posibiliten la adquisición de conocimientos y habilidades para el futuro ejercicio de su profesión.

— Los alumnos/as podrán acceder a la realización de los períodos de prácticas de Trabajo Social en los Centros, Servicios y Programas de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— Al comienzo de cada curso se establecerá el número de alumnos/as de Segundo y/o de Tercer curso que se considere necesario por las partes firmantes y se marcarán objetivos y actividades a desarrollar por los alumnos en el período lectivo, así como los días y horario de Prácticas, y estarán bajo la disciplina del responsable del Centro o Área.

— Los distintos Servicios facilitarán a los alumnos/as todo el material bibliográfico e informativo disponible.

— La supervisión de los alumnos/as en cuanto a tarea docente estará a cargo de un Trabajador/a Social. Profesor/a de la Escuela Universitaria de Trabajo Social. La Escuela podrá encomendar a Trabajadores/as Sociales de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social la tarea de supervisión de los alumnos.

— Los profesionales de Trabajo Social de la Institución que actúen como docentes en tareas de Supervisión, podrán disponer de certificado acreditativo de su tarea.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, enmarca este convenio en la colaboración de estricto criterio académico, quedando por ello, exenta de cualquier responsabilidad de carácter laboral y económico con los alumnos, los cuales estarán cubiertos por los Seguros Escolares ordinarios.

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de la firma, renovándose automáticamente, por idénticos períodos, salvo denuncia por escrito de alguna de las partes, con un mes de antelación a la fecha que concluya.

Logroño, a 24 de Noviembre de 1.993.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja para realizar actividades de prevención, promoción y apoyo psicosocial
III.A.16

Firmado en Logroño, a 1 de Diciembre de 1.993.

De una parte, D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, y de otra, D^a Pilar Criado Fernández, Presidenta del Comité Ciudadano Antisida de La Rioja.

El Presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Comité Ciudadano Antisida para la ejecución del Programa sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y la infección por el virus de la Inmunodeficiencia (VIH).

El Gobierno de La Rioja financiará los gastos de personal, gastos de alquiler, suministro de agua, energía eléctrica, sistema de calefacción, teléfonos, comunicación postal, material de oficina no inventariable, edición de folletos, posters, pegatinas o sistemas de difusión y propaganda y en general, todos los gastos corrientes que haya de soportar el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja derivados de la puesta en funcionamiento, mantenimiento y realización de las actividades reseñadas que se realizarán en su local social.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, aportará al sostenimiento de los gastos referidos una cuantía máxima de 3.000.000.-pts.

El pago se efectuará una vez que el Comité Ciudadano Antisida de La Rioja presente en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado y se entienda justificado. Como fecha límite para presentación de los oportunos justificantes se establece el 31 de Diciembre de 1.993.

El Comité Ciudadano Antisida de La Rioja, queda obligado a:

— Hacer constar la colaboración del Gobierno de La Rioja en la actividad a desarrollar y en los medios de difusión y propaganda.

— Comunicar cualquier cambio en el programa de actividades aceptado, con la suficiente antelación para que puedan ser tenidos en cuenta.

— Facilitar el acceso a los fondos documentales pertinentes al programa objeto de ayuda y permitir la realización de una auditoría económica y/o operativa del mismo.

Este Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 1.993. Logroño, a 1 de Diciembre de 1.993.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Consejo de la Juventud de La Rioja para realizar actividades en materia de salud
III.A.17

Firmado en Logroño, a 2 de Diciembre de 1993.

De una parte, D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y de otra D. Juan Carlos López de Castro Soto, Presidente del Consejo de la Juventud.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja en el campo de la salud, así como definir las actividades específicas a realizar a lo largo de 1.993.